



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**INFORME 063/SO/20-07-2023**

**RELATIVO A LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESPECIALES SANCIONADORES Y DE REMOCIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES.**

Con fundamento en el artículo 428 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 132 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en relación con el 124 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, tomando en consideración que es una atribución de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, informar al Consejo General sobre la recepción de las quejas y denuncias que se presenten ante esta autoridad electoral, dentro y fuera del proceso electoral, se hace del conocimiento a este Órgano Superior de Dirección, que fue radicado bajo la modalidad de Procedimiento Especial Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el expediente IEPC/CCE/PES/VPG/007/2023, de igual manera, se informa que fue radicado bajo la modalidad del Procedimiento de Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales el expediente IEPC/CCE/PRPCED/001/2023, mismos que se detallan en el anexo del presente informe, a efecto de dar cumplimiento al ordenamiento legal antes invocado.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de julio del 2023.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA.**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**